



BAGUR, VIANO & SCALERANDI
CONSULTORES TRIBUTARIOS Y SOCIETARIOS - AUDITORES



FIRMA MIEMBRO DE JHI

MEMO MAYO 2011	
ASUNTO:	RESUMEN DE NOVEDADES ABRIL Y MAYO 2011
PRIORIDAD:	IMPORTANTE
FECHA:	24/05/2011

Estimados clientes:

A continuación les informamos de las principales novedades de los meses de abril y mayo de 2011

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3076.

Procedimiento Fiscal. Nuevo régimen de información sobre transporte de caudales, traslado, movimiento y/o entrega de fondos, custodia o tenencia de efectivo y/o valores.

Se establece un régimen de información sobre los movimientos y/o entrega de fondos, custodia o tenencia de efectivo y/o valores.

Principales características:

Los sujetos obligados a cumplir con el "Régimen informativo de transporte de caudales" son las personas físicas o jurídicas que realicen, en el ámbito nacional, prestaciones de traslado, movimiento y/o entrega de fondos, custodia o tenencia de efectivo y/o valores, a nombre propio o a cuenta y nombre de terceros. **Se deberán informar los datos de las personas físicas o jurídicas que reciben el servicio, la totalidad de los importes facturados en concepto de traslados, seguros y custodias/guardas, y -entre otros- los relacionados con las operaciones realizadas,** tales como tipo de moneda y monto de la operación, la cantidad y tipo de sacas, barriles, bolsines u otros elementos utilizados para el traslado y el origen y el destino del mismo. La información solicitada se presentará en forma mensual, hasta el último día del mes inmediato siguiente al del período mensual informado y, para ello, se utilizará el programa aplicativo "AFIP DGI - RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPORTADORAS DE CAUDALES - Versión 1.0".

Vigencia: de aplicación para las operaciones que se realicen a partir del 1° de mayo de 2011.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3077

Impuesto a las Ganancias. Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial. Determinación e ingreso del gravamen. Nuevas disposiciones. Obligación de presentar la memoria, estados contables e informe de auditoría en formato ". (B.O. 13/04/2011)

Ponemos en conocimiento que el organismo fiscal aprobó el aplicativo denominado "GANANCIAS PERSONAS JURIDICAS – Versión 10.0", que deberá ser utilizado por todas las sociedades con cierre 31 de diciembre de 2010.

Para aquellos ejercicios con cierre hasta Noviembre 2005, se mantiene vigente el aplicativo "GANANCIAS SOCIEDADES – Versión 6.0".



BAGUR, VIANO & SCALERANDI
CONSULTORES TRIBUTARIOS Y SOCIETARIOS - AUDITORES



FIRMA MIEMBRO DE JHI

Entre los principales cambios producidos por la presente resolución, podemos mencionar los siguientes:

PRESENTACION EN PDF DE BALANCE, MEMORIA Y CERTIFICACION A LA AFIP

Se generaliza la obligatoriedad de presentación de la Memoria, Estados Contables e informe de auditoría del período fiscal 2010 en formato .pdf mediante transferencia electrónica de datos, ingresando al servicio "Transferencia Electrónica de Estados Contables". De tal manera que los balances deberán estar certificados antes del día 5 del mes siguiente al mes en que opere el vencimiento de impuesto a las ganancias de la sociedad. Por ejemplo: una sociedad con cierre diciembre debe presentar ganancias antes del 10/05 y deberá presentar la memoria, el balance y la certificación antes del 10/06. En caso de no presentarlo, la AFIP podrá imponer sanciones de hasta \$ 2500. Este plazo rige para los ejercicios cerrados a partir del 31/12/2010.

Plazos especiales para presentar memoria, balances y certificación para ejercicios cerrados entre el 31/12/2009 y el 30/11/2010: 30/06/2011.

PRESENTACION DE DECLARACION JURADA INFORMATIVA

- Se deberá presentar una declaración jurada informativa que contenga, entre otros, los siguientes datos:

La composición de los importes consignados en los campos "Otros ajustes", "Otras Previsiones" de las pantallas "Ajustes Resultado Impositivo", del programa aplicativo denominado "GANANCIAS PERSONAS JURIDICAS".

Las operaciones realizadas en moneda extranjera y las posiciones de manera extranjera.

A la fecha la AFIP no ha informado el medio de información ni el plazo. Apenas tengamos novedades al respecto se las informaremos.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3100.

Impuesto al Valor Agregado. Comercialización de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas-. Régimen de retención. Modificaciones B.O. 13/05/2011

Se establecen modificaciones en el Régimen de Retención de IVA aplicable a la comercialización de granos no destinados a la siembra -RG 2300 AFIP-.

Al respecto, señalamos que la compensación de las retenciones practicadas será procedente únicamente cuando se trate de operaciones que a la fecha de vencimiento de ingreso de la retención practicada, posean los contratos registrados mediante el Sistema de Registración de Contratos de Operadores de Granos -RG 2596 AFIP-.



BAGUR, VIANO & SCALERANDI
CONSULTORES TRIBUTARIOS Y SOCIETARIOS - AUDITORES



FIRMA MIEMBRO DE JHI

Por su parte, los responsables deberán informar, mediante el programa aplicativo AFIP-DGI Registro Fiscal de Operadores de Granos, la totalidad de los inmuebles afectados a la actividad de producción o de comercialización.

Asimismo, se incorporan como causales de inconducta fiscal (que pueden derivar en la exclusión del Registro) el traslado de granos sin carta de porte y/o cuando el Fisco detecte la falta de correspondencia entre los datos informados y la realidad económica de la actividad desarrollada por el contribuyente.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3102.

Procedimiento Fiscal. Productores de granos. Régimen de información de capacidad productiva. Extensión de plazos para informar existencias y modificación de plazos para informar la superficie agrícola destinada a determinados cultivos. B.O. 13/05/2011

Se efectúan modificaciones al régimen de información de capacidad productiva de los productores de granos –RG 2750 AFIP-.

Principales modificaciones:

Se extiende del 1° al 30 de setiembre de cada año el plazo para informar las existencias -al día 31 de agosto de cada año- de granos no destinados a la siembra (cereales y oleaginosos) y legumbres secas (porotos, arvejas y lentejas) de propia producción.

Con respecto a la superficie agrícola destinada a los cultivos señalamos que se modifica la fecha para informar las superficies afectadas a la producción de algodón y de garbanzo, y se extiende desde el 1 de setiembre hasta el 31 de enero del año inmediato siguiente al de inicio de la campaña, el plazo para informar la superficie destinada a los cultivos de verano.

RESOLUCIÓN GENERAL (A.F.I.P.) 3101. Procedimiento Fiscal. **COTI**. Negociación, oferta y transferencia de bienes inmuebles. Adecuaciones. Se eleva el monto a partir del cual los sujetos se encuentran obligados a obtener el Código de Oferta o Transferencia de Inmuebles. B.O. 3/05/2011

Se efectúan modificaciones al régimen de información y obtención del Código de Oferta o Transferencia de Inmuebles (COTI) –RG 2371-.

Principales modificaciones:

Se eleva a **\$ 600.000** el monto a partir del cual los sujetos incluidos en el régimen se encuentran obligados a obtener el Código de Oferta o Transferencia de Inmuebles y se incluye el impuesto de sellos como parámetro de la citada valuación. Se establece que, sólo en caso de inoperatividad de Internet, se podrá solicitar el código mediante comunicación al Centro de Información Telefónica de la AFIP y se elimina la posibilidad de solicitarlo por mensaje de texto mediante telefonía celular. A los efectos de la aplicación del citado régimen, se consideran transferencia de bienes inmuebles o derechos sobre bienes inmuebles a construir, las transferencias efectuadas a título de fiducia y aquellas resultantes de acciones declarativas, subdivisiones y similares.

Vigencia: de aplicación a partir del 1° de junio de 2011